

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 18
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de febrero).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Vacantes las plazas de inspectores farmacéuticos de la Aduana de esta capital, que han de proveerse en propiedad conforme a lo que dispone el artículo 63 de las ordenanzas de Farmacia, se anuncia con el fin de que los aspirantes a ocupar dichas plazas presenten sus solicitudes documentadas en la Inspección provincial de Sanidad, sita en este Gobierno civil, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 25 de febrero de 1924.

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR

Con objeto de que las inoculaciones con linfa antivariolosa procedente del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII se practiquen de una manera uniforme, evitando los brotes excesivos, pústulas de grandes dimensiones, esfacelos, etc., deben practicarse haciendo una sola incisión de un centímetro de extensión, aproximadamente, en las vacunaciones, y dos incisiones, distanciadas por un espacio de dos o tres centímetros, en las revacunaciones, absteniéndose de practicar diversas incisiones unidas y cuidando de la más estricta protección de la parte inoculada para evitar que se rompan las pústulas.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores médicos en general y especialmente de los inspectores municipales.

Santander, a 26 de febrero de 1924.—El inspector provincial de Sanidad interino, José Gómez Vega.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Visto el expediente y proyecto presentado por la Sociedad Pereda, Ferber, Cavada y C.ª solicitando autorización para establecer una red de transportes de energía eléctrica a 5.000 voltios que, partiendo en Cabezón de la Sal de una línea que tiene ya establecida la Sociedad Electra de Viesgo, conduzca energía a los pueblos de Carrejo, Cos, Mazcuerras, Ontoria, Herrera, Ibio, Riaño, Villanueva, Periedo y Casar, pertenecientes a los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal y Mazcuerras.

Resultando que la tramitación del expediente se ha practicado con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, habiéndose publicado el anuncio de la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los Ayuntamientos a que afecta la línea, sin que se haya producido reclamación alguna.

Resultando que posteriormente, y en virtud de modificación del trazado, se ha sometido el proyecto reformado presentado por la Sociedad a nueva información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que la línea proyectada se compone de dos tramos: uno de 1.500 metros, en que el transporte de la energía se hará a 12.000 voltios desde la línea de la Electra de Viesgo hasta el transformador instalado en Cabezón de la Sal, y otro a 5.000 voltios desde este transformador hasta los diferentes pueblos donde ha de instalarse el alumbrado, en cada uno de los cuales habrá un transformador de baja tensión, siendo la longitud de este tramo de unos 7.150 metros.

Considerando que los informes emitidos por los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal y Mazcuerras, por las Jefaturas de la 1.ª División de Ferrocarriles y de Obras públicas de la provincia, por la Comisión provincial y por la Verificación de Contadores eléctricos, son completamente favorables a la concesión;

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 16 del mencionado reglamento, he resuelto otorgar la concesión solicitada mediante las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Sociedad «Pereda, Ferber, Cavada y Compañía» para la instalación de las líneas solicitadas con arreglo al proyecto modificado, firmado por don Julio García Gutiérrez en Santander a 12 de julio de 1921.

2.^a Se impone servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos particulares que las mencionadas líneas han de atravesar.

3.^a Los conductores se montarán con la flecha necesaria para que en ningún caso puedan estar sometidos a mayores tracciones que la que prescribe el artículo 38 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas. La distancia entre conductores será de 75 centímetros. La tensión de prueba de los conductores será de 39.000 voltios para las líneas de 12.000 y de 20.000 voltios para las de 5.000, en seco y con lluvia de 3 milímetros e inclinación de 45 será de 15 600 y de 8.000, respectivamente, para cada línea.

4.^a En los cruces de carreteras y caminos frecuentados se observarán las prescripciones de los artículos 38 y 39 del citado reglamento.

5.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar de la fecha de esta concesión. Cuando estén terminadas se avisará a la misma Jefatura para que sean reconocidas.

6.^a El cruce del ferrocarril Cantábrico en su kilómetro 45,550 se efectuará bajo las prescripciones generales de la R. O. de 17 de febrero de 1908 y las particulares siguientes: a) El plazo de ejecución de la obra será el que se fija en la condición anterior. b) Para prevenir la rotura de hilos de trabajo se emplearán hilos fiadores con aisladores independientes c) El concesionario solicitará de la División de Ferrocarriles el reconocimiento del cruce cuando esté terminado, sin lo que no se podrá poner en servicio.

7.^a El concesionario queda obligado a conservar la línea en buen estado y será responsable de los perjuicios que por una mala conservación puedan ocasionarse; debiendo dar cumplimiento previamente, y antes de poner la línea en explotación, a lo dispuesto en los artículos 29 y 48 del reglamento y tener muy en cuenta las prescripciones de los 28 y 27 del mismo.

8.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El concesionario queda obligado al cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes sobre la materia; entendiéndose que el incumplimiento de cualquiera de ellas dará a la Administración derecho para declarar caducada la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 21 de febrero de 1924.

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de la contrata de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en recargos en las carreteras de Guarnizo a Villacarriedo, kilómetros 1 al 10; Solares a Pámanes, kilómetros 1 al 5, y Obregón a Penagos, kilómetros 1 al 3, de orden del señor gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, inserta en la «Gaceta» de 22 del mismo, se hace necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos de Guarnizo, Santa María de Cayón, Medio Cudeyo y Penagos, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero

jefe de Obras públicas una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurrido el plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de febrero de 1924.—El ingeniero jefe,
Leopoldo Soler.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 1.^o del actual, relacionado con la reorganización de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.^o La Autoridad sanitaria de los puertos cursará, por intermedio de los Directores locales de Navegación y Pesca marítima, las liquidaciones referentes a los siguientes servicios:

a) Suministro de productos para las prácticas de saneamiento de buques en los casos previstos en la Real orden de este Ministerio de 1.^o del actual mes;

b) Gastos efectuados por los contratistas correspondientes, en relación con los buques sometidos a cuarentena en los Lazaretos de Sanidad exterior;

c) Nóminas de guardas de salud y de personal auxiliar para las prácticas sanitarias, si el nombramiento se efectuase por la Autoridad sanitaria

2.^o A ningún barco sujeto a trato sanitario, y que por éste u otro concepto haya de abonar derechos o satisfacer importe de gastos, se le expedirá patente ni documento sanitario alguno sin que haya efectuado o afianzado su pago ante la Autoridad sanitaria del puerto.

3.^o Las liquidaciones de derechos sanitarios, cuyo importe haya de ingresarse en la Aduana, se continuarán efectuando como en la actualidad.

4.^o En el caso de que la Autoridad sanitaria de un puerto precise el auxilio de la fuerza pública o de medios coercitivos para hacer cumplir los preceptos del Reglamento de Sanidad exterior y disposiciones que lo complementan, o dar efectividad a las sanciones que aquél establece, acudirá a la Autoridad de Marina en demanda de los citados auxilios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.^o del Real decreto de 1.^o del mes corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, de los Directores de Estaciones sanitarias de puertos y de comercio en general. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Ardo.—Señor Director general de Sanidad.

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Se recuerda a todos los patronos de fundaciones benéficas de esta provincia la obligación que tienen de rendir sus cuentas anuales en los meses de enero y febrero.

que pasado este tiempo incurren en la penalidad que señala el artículo 111 de la instrucción del Ramo, la que será rigurosamente aplicada.

Los alcaldes se servirán dar las órdenes oportunas a fin de que esta circular llegue a conocimiento de todos los en ella interesados.

Santander, 23 de febrero de 1924.—El gobernador civil-presidente, Andrés Saliquet.—El secretario, Juan Antonio García Collantes.

CIRCULAR

Siendo necesario cuidar de que la rendición de cuentas se efectúe por todas las instituciones, sin intermitencias y de una manera normal, y que esta Junta tenga constantemente noticias del cumplimiento de la voluntad fundacional, incluso de aquellas instituciones exentas de la obligación de rendir cuentas, con el fin de proveer lo que mejor convenga al bien de las instituciones y al mismo tiempo para facilitar en todos los casos su normal funcionamiento, con objeto de que las precauciones que estime necesarias tomar en bien de las mismas no degeneren en obstáculo que puedan ocasionar perjuicios, acordó esta Junta provincial, por unanimidad, en sesión celebrada en 29 de enero, ordenar a los Patronos de todas las fundaciones benéficas de la provincia, estén o no sujetas a la rendición de cuentas anuales, lleven un libro de actas y otro de cuentas, así como también la formación del archivo fundacional, debiendo figurar como primero y necesario documento la escritura fundacional y la R. O. de clasificación y, en caso de no tenerlo, lo pondrán en conocimiento de esta Junta para proceder al inmediato envío de dichos documentos a los Patronatos respectivos.

Dada la importancia del servicio que se encomienda, espera esta Junta que ese Patronato contribuirá a que la contabilidad, que refleja el estado económico de las fundaciones, sea todo lo eficaz que precisa; bien entendido que esta Junta será inexorable con aquellos que no cumplan lo que se ordena en la presente circular, si bien procurará dar facilidades a los Patronatos, para el mejor desempeño de su cometido.

Espera esta Junta provincial de Beneficencia del reconocido celo de los Patronatos se servirán prestar al asunto todo el interés que merece y que con urgencia procedan al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde a V. muchos años.

Santander, 25 de febrero de 1924.—El gobernador presidente, Andrés Saliquet.—P. A. de la I., el secretario Juan Antonio García Collantes.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de abril próximo el cupón número 90 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 59 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, y el cupón número 131 de la Deuda 4 por 100 exterior; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia,

Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás para su pago que se hallen domiciliadas en esta provincia, a cuyo fin se publica el oportuno anuncio.

Santander, 22 de febrero de 1924.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Gobernador, por decreto de esta fecha y a petición del interesado, ha cancelado el expediente del registro «María Cristina», número 14.866, de 30 pertenencias de mineral de hierro, en término de Campoo de Yuso, interesado don Bernardo Fernández, vecino de Reinsa.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 25 de febrero de 1924.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

ANUNCIO

Solicita la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Marcelino Gómez Casares.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo. Paraje en que la finca se halla: Ronable.

Cabida declarada por el peticionario: Una hectárea aproximadamente.

Linderos: N., terreno común; S., Puente de Puntarrón; O., carretera de Muriedas a Bilbao, kilómetro 56; E., Río de Agüera, margen izquierda.

Servidumbres declaradas: ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a esta roturación, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 22 de febrero de 1924.—El administrador, J. Fagoaga. 176

Solicita la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Alberto Martín Castañeda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Soto de la Marina, barrio de la Iglesia.

Cabida declarada por el peticionario: Dos áreas 67 centiáreas.

Linderos: N., camino real; S., carretera concejil; E., camino público de subida a la Iglesia, y O., cierro de Juan Samaniego.

Servidumbres declaradas: ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a esta roturación, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 22 de febrero de 1924.—El administrador, J. Fagoaga. 177

Comandancia de Marina de Santander

EDICTO

El comandante militar de Marina de la provincia de Santander,

Hace saber: Que según noticia el señor cónsul de España en Bayona, con fecha 23 de enero, al Ministerio de Marina, en las playas de aquella población ha aparecido una embarcación en buen uso, de 5 metros 30 centímetros de eslora, con la inscripción «San José Bigarrena», y que debe pertenecer a algún buque español que la haya perdido en algún reciente temporal.

Lo que, de orden de la Dirección general de Navegación y Pesca, se hace público por medio de este edicto, para que pueda llegar a noticia de los que se consideren dueños de la expresada embarcación.

Santander, 23 de febrero de 1924.—El comandante de Marina, Julio Gutiérrez. 179

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado

Canónigo doctoral de la S. I. Catedral de León, provisor y vicario general del Obispado y delegado general para la instrucción de expedientes sobre conmutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Illmo. Sr. Dr. D. José Alvarez Miranda, Obispo de esta Diócesis.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte a que se refiere sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle a debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por don Manuel del Corral Díez, vecino de Dobres, en Liébana, para la conmutación de los bienes y rentas de la capellanía colativa familiar fundada por don Alonso y don Juan del Corral en la parroquia de Dobres, con el título y adoración de San Ildefonso, vacante en la actualidad por muerte de don Tomás del Corral, su último poseedor.

Por tanto, en virtud de este edicto se cita, llama y emplaza a los encargados del patronato activo, a los interesados en el pasivo y en general a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la enunciada capellanía para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente a exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, a determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdos de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada iglesia y se insertará en los «Boletines Eclesiástico del Obispado» y «Oficial» de la provincia de Santander.

Dado en León, a 3 de enero de 1924.—Doctor Ricardo Canseco.—Por mandado de S. S., licenciado Tomás Herrero, secretario. 175

EDICTO

para notificación a forasteros de domicilio ignorado

Don Jesús de Celis Calvo, recaudador para la cobranza de contribuciones del Estado del pueblo de Vega de Liébana, provincia de Santander,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial en este término municipal, correspondiente a resultas y tercer trimestre de 1923-24, he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia de segundo grado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, propietarios ausentes que no han participado a la Delegación de Hacienda de la provincia el lugar de su residencia, ni la persona que los representa en la misma, por lo cual se ignora su paradero, se está en el caso de notificarles por edictos, según lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; cuyos individuos, con expresión de sus débitos y recargos devengados, así como de su vecindad o residencia probable, en los que consta en los documentos cobratorios o se ha dado razón por la Autoridad local, son a saber:

Número de reparto: 560.—Deudor: Benigno Gutiérrez González, vecino Iguña: débito principal, 2,42 pesetas; recargos devengados, 0,36 pesetas.

870.—Primitivo Briz Corral, vecino de Luey: débito, 0,32; recargo 0,05.

882.—Félix Escalera, vecino de Vada: débito, 4,76; recargo, 0,69.

884.—Conde del Troncoso, vecino de Madrid: débito, 13,90; recargo, 2,08.

904.—Nicolás Gómez González, vecino de Cuba: débito, 0,41; recargo, 0,06.

931.—María Osorio, vecina de Saldaña: débito, 3,72; recargo, 0,56.

932.—Vicenta Peña, vecino de Llanabes: débito, 5,37; recargo, 0,80.

936.—Hermenegildo Rojo, vecino de Sevilla: débito, 0,77; recargo, 0,11.

Y para los efectos indicados, expido el presente por triplicado, de que se remite un ejemplar con las cédulas de notificación, para su fijación en el sitio de costumbre de la localidad, y los otros dos al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el referido artículo de la Instrucción.

Vega de Liébana, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El recaudador, Jesús de Celis.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Tribunal del concurso-oposición para la plaza de inspector de carnes, substancias alimenticias e Higiene pecuaria

1.º—Reglamento del concurso

El Tribunal celebrará su primera sesión pública, para examinar los expedientes de los concursantes, el día 26 del mes de marzo próximo, en el salón de sesiones de la Corporación.

En esta sesión, el secretario del Tribunal leerá una a una, por orden alfabético, las instancias y documentación, votando los jueces individualmente, a continuación de cada lectura, con la voz de «admitidos o eliminados» decidiendo el resultado definitivo la mayoría de los dos tercios de votantes.

Inmediatamente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de eliminados, si los hubiere, que por no reunir las condiciones señaladas en las bases 1.ª, 2.ª y 3.ª del anuncio-convocatoria de la vacante, no pueden tomar parte en las oposiciones ulteriores.

Terminada la sesión pública, se celebrará una secreta para calificar a los admitidos en aquélla, de los cuales se formará una relación por orden de los méritos mencionados en la base 5.ª, a los que por el presente reglamento se les agrega, en último lugar, «La antigüedad en destino municipales de la carrera y ejercicio privado de la profesión».

Caso de que el Tribunal no aprecie ninguna diferencia en los méritos documentalmente presentados por los concursantes, la relación de admitidos se redactará por orden alfabético.

2.º—Reglamento de las oposiciones

Resuelto el concurso, en el mismo día, si hay tiempo para ello, comenzarán los ejercicios de oposición.

Los opositores actuarán por orden de su número en el sorteo que se verificará una vez constituidos el Tribunal para el ejercicio oral, consistiendo éste en contestar cuatro temas sacados a la suerte de los ciento del programa: uno del primer grupo, dos del segundo y uno del tercero.

Cada opositor invertirá, precisamente, cuarenta minutos como mínimo en el desarrollo de sus temas, concediéndoseles veinte más a los que lo soliciten. Cuando falten cinco minutos para los cuarenta, el opositor será de ello advertido por el presidente.

El opositor que deje de explicar un tema de los cuatro, será eliminado, aun cuando conteste satisfactoriamente los otros tres.

El Tribunal, salvo la advertencia del tiempo que les falte, concesión del que solicite u otra observación pertinente del momento, no podrá hacer ninguna pregunta doctrinal al opositor durante su ejercicio.

Individualmente, los jueces, a continuación de cada ejercicio, depositarán en manos del presidente una papeleta doblada con la calificación que haya merecido el opositor respectivo, y una vez reunidas todas, el presidente, con la suya, las depositará en la urna que, para tal efecto, se colocará en la mesa.

La mencionada calificación se hará por puntos, con una escala de uno a diez. De uno a tres, malo o suspenso; de cuatro a seis, aprobado; de siete a ocho, bueno, y de nueve a diez, muy bueno. El mínimo de puntos que ha de obtener el opositor para aprobar será de veinticuatro y el máximo de sesenta.

Terminada la sesión pública de la mañana o de la tarde, el Tribunal se reunirá en la secreta para el escrutinio, que se realizará sumando los puntos que en las papeletas individuales de calificación obtengan los opositores.

En el tablón de edictos del Ayuntamiento se colocará diariamente las censuras de los mismos.

Los aspirantes que no alcancen veinticuatro puntos en el primer ejercicio no podrán pasar al segundo.

Este, que será práctico, tendrá lugar terminados todos los exámenes del oral, incluso en el mismo día si se dispone de tiempo, y la calificación se efectuará en igual forma que en el ejercicio oral.

Consistirá en ejecutar los trabajos mencionados en el programa de tres sacados a la suerte, uno de cada una de las tres partes de que se compone.

En este ejercicio práctico queda autorizado el Tribunal para hacer todas cuantas preguntas e indicaciones, dentro de los límites marcados en el programa, tengan por conveniente.

Terminado el ejercicio de todos los actuantes, si hay tiempo a continuación, y si no al día siguiente, se reunirá el Tribunal en sesión secreta para realizar el escrutinio general, en el que se tendrá en cuenta para cada opositor el número de orden por los méritos obtenidos en el concurso y la puntuación de los dos ejercicios de oposición. Con objeto de facilitar este escrutinio, queda facultado el Tribunal para dar puntuación en el concurso, y realizado aquél, se publicará en el tablón de anuncios, «Boletín Oficial» y prensa local el resultado definitivo.

La plaza se adjudicará al que obtenga mejor nota de los opositores aprobados, el cual figurará con el número uno en la relación oficial de los mismos.

El Ayuntamiento, en uso de sus facultades y libérrima voluntad, acordará en su día lo que estime más oportuno respecto a los aprobados sin plaza, con relación a futuros derechos en caso de vacante, creación de un cuerpo de aspirantes, supernumerarios, etc.

3.º—Constitución del Tribunal

Presidente, el alcalde, don Casimiro Mazas Caballero; vicepresidente, el primer teniente de alcalde, don Nicasio Quintana Ruiz; vocales, don Carlos S. Enríquez, inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria de Santander; don Valentín de Blas Álvarez, comandante veterinario del Depósito de sementales de Santander; don Federico Sarmiento, decano del Cuerpo de Veterinarios municipales de Santander; secretario, don Victorio Nieto Magán, capitán veterinario del 12.º Regimiento pesado de Artillería de Santoña; suplente, don Juan Terán León, concejal; don Martín Ciga Lecuna, inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria de Bilbao; don Emilio Castiñeira Alfonso, teniente veterinario del Depósito de sementales de Santander.

4.º—Programa

EJERCICIO ORAL

Patología de infecto-contagiosas, Policía sanitaria, Sueroterapia y Vacunación.

Técnica bacteriológica y legislación sanitaria.

Tema 1.º—Los microbios.—Morfología de los microbios: dimensiones, forma, polimorfismo, estructura, nomenclatura y clasificación de los microbios.—Fisiología de los microbios: nutrición, crecimiento, reproducción, sensibilidad y motilidad.—Acción de los medios sobre los microbios y de los microbios sobre los medios: medios vivos y medios inertes.

Tema 2.º—Teorías de la infección.—Orígenes de la infección.—Hetero-infección y auto-infección.—Penetración de los agentes infecciosos en el organismo y defensas exteriores.—Patología de la infección: acción directa del microbio, acción de las toxinas y variaciones de la virulencia.—Reacciones generales contra la intoxicación y la infección.—Reacciones celulares: fagocitosis y leucocitosis.—Reacciones directas de los órganos contra los venenos.—Idem de los órganos contra la infección: tejido celular, ganglios, bazo, serosas y órganos viscerales.

Tema 3.º—Inmunidad.—Sus clases.—Estudio de la inmunidad natural o congénita.—Mecanismo de la inmunidad adquirida.—Teorías para explicarla.—Antitoxinas.—Teoría de las cadenas laterales.—Aglutininas.—Fenómeno de la aglutinación.—Precipitina y precipitación.

Tema 4.º—Bacteriolisinas.—Acción de las bacteriolisinas y mecanismo de la bacteriolisis.—Citotosinas.—Hemolisinas.—Opsoninas.—Bacteriotropinas.—Agresinas.—Reacciones de inmunidad empleadas como diagnóstico.—Fijación del complemento.

Tema 5.º—Aplicaciones de la inmunidad.—Vacunación.—Sus clases.—Principales vacunas empleadas.—Accidentes post-vacunales.—Suero, profilaxia y sueroterapia.—Acción de los sueros profilácticos y terapéuticos.—Principales aplicaciones de los sueros.—Accidentes post-seroterápicos.—Anafilaxia y antianafilaxia.

Tema 6.º—Autopsias.—Instrumentos necesarios.—Precauciones que deben adoptarse al practicarlas.—Datos que deben recogerse para la redacción de una certificación o acta de autopsia.—Autopsia de los solípedos.—Orden que debe seguirse y descripción de los tiempos de que consta.—Autopsia de los rumiantes, del perro, del gato y de las aves.—Manera de recoger los productos patológicos en las autopsias.—Conservación de las piezas anatómicas.—Precauciones para la recogida y transporte de los productos sospechosos para su examen histológico y bacteriológico.

Tema 7.º—Estudio y manejo del microscopio.—Examen microscópico sin coloración.—Métodos de la gota pendiente del cultivo en célula, en portaobjetos cóncavo o en cámara húmeda.—Ultramicroscopia.—Dibujo y microfotografía.—Aparatos de proyección y cinematografía.

Tema 8.º—Examen microscópico con coloración.—Métodos de Graam, Claudias y Weiger.—Dobles coloraciones.—Coloraciones especiales.—Análisis de productos patológicos.—Sangre, tejidos, etc.—Frotis orgánicos.—Observación de esporos.—Tinción de fragelos.

Tema 9.º—Métodos de cultivo.—Siembras.—Aislamiento de anaerobios.—Cultivo y aislamiento de anaerobios.—Animales de laboratorio y productos de inoculación.—Datos que comprende el estudio monográfico de cada una de las enfermedades que figuran a continuación: Sinonimia.—Historia.—Etiología y patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Formas clínicas o sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento curativos y profiláctico.—Policía sanitaria.—Legislación.

Tema 10.—El tétanos.

Tema 11.—La rabia.

Tema 12.—El carbunco bacteridiano.

Tema 13.—Carbunco sintomático.

Tema 14.—La peste bovina y el coriza gangrenoso.

Tema 15.—La perimeumonía exudativa contagiosa.

Tema 16.—La tuberculosis.

Tema 17.—El muermo.

Tema 18.—La influenza o fiebre tifoidea.

Tema 19.—La fiebre aftosa.

Tema 20.—La viruela del caballo, vaca y carnero.

Tema 21.—La agalaxia contagiosa y la fiebre de Malta.

Tema 22.—La durina.

Tema 23.—El mal rojo.

Tema 24.—La pulmonía contagiosa y la peste del cerdo.

Tema 25.—La triquinosis y la cisticercosis.

Tema 26.—El cólera de las gallinas.

Tema 27.—La peste y la difteria de las aves.

Tema 28.—La sarna en todas las especies.

Tema 29.—La distomatosis hepática y la estrogilosis.

Tema 30.—Ley de Epizootias y reglamento para su aplicación.—Objeto y fines de estas disposiciones.—Misión que éstas encomiendan a los inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria.—Reglamento de Zoonosis transmisibles a la especie humana.—Su objeto y fines.—Misión del veterinario según esta disposición.—Reglamento de paradas particulares de sementales.—Su objeto y fines.—Misión por el mismo encomendada a los inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria.

2.º grupo.—Inspección de carnes y técnica histológica

Tema 1.º—Importancia y transcendencia de la inspección sanitaria de carnes, considerada socialmente, sanitariamente y como especialidad veterinaria.

Tema 2.º—Mataderos municipales.—Condiciones sanitarias de su emplazamiento y construcción.—Sanidad y distribución de locales.—Dirección técnica.—Funcionamiento.—Organización de personal y servicios.—Concepto y organización general de un matadero industrial.

Tema 3.º—Animales de abasto.—Requisitos principales para su sacrificio.—Reconocimiento en vivo.—Estado sanitario en general.—Circunstancias individuales que influyen en los caracteres y calidad de las carnes.

Tema 4.º—Del sacrificio.—Procedimiento de ejecución según la especie.—Cuáles son los más convenientes.—Degüello.—Momento y procedimiento de efectuarlo.—Disposición de las res sacrificada para su reconocimiento general.—Categoría de las carnes.

Tema 5.º—Reconocimiento en canal.—Definición y técnica.—Caracteres físicos de las carnes sanas de cada animal.—Signo de distinción de las especies de abasto.

Tema 6.º—Caracteres físicos de las carnes de solípedos, carnes y felinos, cuyo conocimiento puede precisarse en casos de clandestinidad y medicina legal.—Procedimiento de Fernández Turégano para reconocimiento de las carnes de caballo.—Método de Uklenhth de diferenciación de la sangre humana para fijar la procedencia de una carne dada.

Tema 7.º—Caracteres químicos distintivos de la carne según la especie.—Métodos de diferenciación.—Revelación del glucógeno.—Métodos.—Unificación de la Comisión internacional en los métodos de análisis.

Tema 8.º—Caracteres biológicos de las carnes según la especie.—Sueros precipitantes.—Modo de preparación.—Recolección.—Reacción.

Tema 9.º—Inspección de los despojos en el Matadero.—Concepto y examen de los más importantes.—Alteraciones generales comunes a todas las especies y particulares en cada una.

Tema 10.—Inspección de los despojos en el Mercado.—Despojos rojos y blancos.—Diferenciación anatómica según la especie.—Condiciones higiénicas que deben reunir las mondonguerías.

Tema 11.—Carnes insalubres.—Concepto y grupos.—Caracteres organolépticos.—Químicos y bacteriológicos de las carnes febriles.—De reses cansadas.—Condiciones y requisitos para la venta de reses lidiadas.—Carne sanguinolenta.—Hembras enfermas de fiebre vitularia y accidentes del parto.

Tema 12.—Carnes de reses asfixiadas y muertas accidental y naturalmente.—De animales enfermos de indigestión con timpanismo.—Paralíticas.—Envenenadas.—Legislación sanitaria vigente sobre las carnes insalubres.

Tema 13.—Carnes poco nutritivas.—Concepto y grupos que comprende.—Por la edad.—Caquexia.—Leucemia.—Hematuria.—Legislación vigente sanitaria de estas carnes.

Tema 14.—Carnes repugnantes por sus caracteres físicos.—Etiología de estas alteraciones.—Carnes alteradas en su estructura.—Estudio de su etiología principal.—Infecciones secundarias.—Legislación sanitaria vigente sobre estas carnes.

Tema 15.—Carnes infecciosas.—Enumeración y anatomía patológica de las principales enfermedades que las originan en las especies de abasto.—Legislación sanitaria vigente sobre estas carnes.

Tema 16.—Carbunco bacteridiano y sintomático.—Especies de abasto atacadas.—Anatomía patológica.—Medios de diagnóstico en el cadáver.—Técnica de la inspección de estas carnes.

Tema 17.—Septicemia gangrenosa, tétanos y rabia.—Especies de abasto atacadas.—Anatomía patológica.—Técnica de la inspección de estas carnes.—Particularidades del diagnóstico del tétanos en el cadáver.—Criterios doctrinales de la transmisión de la rabia al hombre por ingestión

Tema 18.—Perineumonía contagiosa, peste bovina, fiebre aftosa.—Especies de abasto atacadas.—Anatomía patológica.—Técnica de la inspección de estas carnes.—Pasterosis bovina.—Anatomía patológica.—Técnica de la inspección de estas carnes.—Neumoluteritis del cerdo.—Anatomía patológica e inspección de las carnes.—Pleuroneumonía séptica de los terneros y animales jóvenes.—Anatomía patológica e inspección de las carnes.

Tema 19.—Neumonía contagiosa del cerdo.—Anatomía patológica e inspección de carnes.—Tuberculosis.—Especies de abasto atacadas.—Anatomía patológica.—Técnica de la inspección de carnes tuberculosas.—Criterios doctrinales actuales sobre consumo de carnes tuberculosas.—Legislación sanitaria vigente.

Tema 20.—Patología parasitaria de las carnes de abasto.—Enumeración y anatomía patológica de las principales.—Técnica de la inspección de estas carnes.—Legislación sanitaria vigente.

Tema 21.—Cisticercosis del cerdo.—Anatomía patológica.—Inspección de estas carnes.—Legislación sanitaria.—Cisticercosis del ganado vacuno.—Anatomía patológica.—Criterios doctrinales actuales sobre el consumo de estas carnes.

Tema 22.—Triquinosis.—Concepto y diagnóstico microscópico.—Medios de destrucción de las triquinas.—Laboratorios micrográficos para reconocimiento de las carnes de cerdo.—Legislación sanitaria sobre el particular.

Tema 23.—Esterilización de las carnes.—Indicaciones.—Procedimientos.—Conservación de las carnes.—Procedimientos.—Criterio de la legislación sanitaria sobre la nivelina y productos químicos similares.—Valor nutritivo de las carnes congeladas.—El ahumado y revestimiento de sustancias en la conservación de las carnes.

Tema 24.—Codificación española de patología y alteraciones que dan lugar a la inutilización de las carnes en todas las especies.—Inutilización total.—Inutilización parcial.—Casos particulares.—Las carnes enfermas son decomisables siempre, o pueden consumirse previas ciertas operaciones que garanticen su sanidad.

Tema 25.—Destrucción e inutilización de las reses y carnes decomisadas.—Procedimientos.—Disolución.—In-

cineración.—Enterramiento.—Hornos crematorios en general.—Sus ventajas e instalaciones.

Tema 26.—Inspección especial.—Concepto.—Examen de ganglios linfáticos.—Su importancia.—Topografía de los superficiales.—Técnica de exploración de los paratídeos, maxilares, retro y subprofaríngeos.

Tema 27.—Topografía y técnica de exploración de los linfáticos viscerales.

Tema 28.—Idem ídem de los preescapulares, axilares y prepectorales.

Tema 29.—Alteraciones microbianas ganglionales.—Lesiones.—Modificaciones producidas por la putrefacción.—Por las enfermedades agudas.—Parasitarias.

Tema 30.—Inspección de aves, conejos y caza de pelo y pluma.—Caracteres sanitarios de las aves en vivo.—Reconocimiento de las sacrificadas.—Alteraciones.—Enfermedades microbianas.

Tema 31.—Reconocimiento en vivo y sacrificados de los conejos.—Enfermedades y alteraciones.—Condiciones de salubridad y alteraciones de la caza de pelo.—Aspecto sanitario de la hipofagia.

Tema 32.—Reconocimiento microscópico.—Concepto e indicaciones generales y específicas.—Aplicaciones del microscopio y su importancia en el diagnóstico.—Laboratorios sarcológicos.—Aparatos necesarios para su instalación.—Esterilización.

Tema 33.—Inspección de carnes preparadas.—Definición.—Salazones.—Jamones.—Variedades.—Inspección.—Embutidos.—Clasificación.—Embutidos de carnes y variedades.—Inspección y aspecto exterior de su buen estado.—Alteraciones.

Tema 34.—Embutidos de sangre.—Inspección.—Aspecto exterior de los conservados en buen estado.—Alteraciones.—Botulismo.—Falsificaciones.—Adición de materias feculentas y sustancias colorantes.

Tema 35.—Tocino.—Caracteres de sanidad.—Alteraciones.—Manteca.—Obtención.—Caracteres sanitarios.—Falsificaciones.—Medios de descubrirlas.

Tema 36.—Técnica histología e Histología.—Definición y división.—Objetos e instrumentos necesarios en los trabajos micrográficos.—Reactivos y su clasificación.

Tema 37.—Métodos histológicos.—Clasificación.—Examen en vivo.—Disociación.—Cortes.—Inyecciones.

Tema 38.—Concepto de la célula.—Teoría celular.—Constitución anatómica.—Funciones de nutrición y relación.—Reproducción.—Propiedades químicas

Tema 39.—Definición del tejido.—Clasificación de los tejidos.—Preparación de la sangre.—Preparación del tejido conjuntivo.—Preparación del adiposo.

Tema 40.—Tejido muscular.—Clasificación.—Génesis.—Preparación.—Tejido nervioso.—Breve idea de su constitución.—Propiedades fisiológicas.—Preparación.

Grupo 3.º — Higiene de plazas y mercados, reconocimiento de leches y demás sustancias alimenticias, de la incumbencia del veterinario municipal.

Tema 1.º—Mercados públicos de abasto.—Concepto.—Sanidad de su emplazamiento.—Consideraciones de otra índole que para el mismo deben tenerse en cuenta.—Higiene de su construcción.

Tema 2.º—Sanidad y distribución de dependencias.—Cámaras frigoríficas.—Laboratorios y su composición.

Tema 3.º—Organización del personal y servicios de un mercado público de abastos.—Plaza de abastos.—Higiene y funcionamiento.

Tema 4.º—Sustancias alimenticias que se expenden en las plazas y mercados.—Reinspección de las carnes.—Alte-

raciones.—Caracteres de las carnes putrefactas y revelación del hidrógeno sulfurado.

Tema 5.º—Importancia de la inspección láctea, considerada socialmente, sanitariamente y como especialidad del veterinario.—Valor nutritivo de la leche.—Examen sanitario de las reses lactíferas.

Tema 6.º—Zoonosis transmisibles al hombre por la ingestión de leche.—Opiniones y criterio actual sobre la tramitación de la tuberculosis.

Tema 7.º—Causas que influyan en la pureza higiénica de la leche.—Ordeño.—Conservación.—Filtración y refrigeración.—Envases, transporte y locales de despacho.

Tema 8.º—Caracteres organoléptico y composición química de la leche.—Constitución física.—Diferencia de leches.—Leches anormales.

Tema 9.º—Reconocimiento.—Examen organoléptico.—Análisis físico.—Determinación de la densidad.—Idea general de la tabla de corrección.—Crioscopia y técnica.—Refractometría.—Resistencia eléctrica.—Viscosimetría.

Tema 10.—Análisis químico.—Determinación de la reacción.—Del extracto seco.—Materia grasa.—Lactosa.—Abuminoides y cenizas.

Tema 11.—Análisis biológico.—Impurezas y su determinación.—Catalimetría.—Reductosimetría.—Prueba de Tromsdorff.—Análisis bacteriológico.

Tema 12.—Falsificaciones y medios de descubrirlas.—El aguado y desnatado aislados y asociados.—Adición de sustancias extrañas y antisépticas.—Reconstituyentes y colorantes.—Distinción entre la leche pura y cocida.

Tema 13.—Control lácteo en la práctica.—Apreciaciones de la leche en el mercado y calles.—En el laboratorio.—Descripción de un laboratorio de análisis de leche.—Clasificación de leches.

Tema 14.—Reorganización que, a juicio del señor opositor, debe efectuarse para garantizar la sanidad y pureza de la leche en el mercado.

Tema 15.—Conservación de la leche.—Procedimientos.—Pasterización y técnica.—Resultados y venta.—Esterilización.—Técnica.—Resultado y venta.—Hemogeneización.—Técnica y resultados.—Ebullición.

Tema 16.—Leches concentradas y conservadas.—Preparación.—Valor nutritivo.—Reconocimiento.

Tema 17.—Productos derivados.—Reconocimiento.—Caracteres sanitarios, análisis y falsificaciones de la manteca.

Tema 18.—Fases de la fabricación del queso e higiene de las mismas.—Caracteres sanitarios.—Análisis y falsificaciones del queso.—Variedades de este producto.

Tema 19.—Condiciones sanitarias que deben reunir las vaquerías y cabrerías.—Régimen del ganado y legislación sanitaria vigente.—Tuberculinización de vacas lecheras.—Venta de leches impropias para el consumo y su penalidad.

Tema 20.—Reorganización que, a juicio del señor opositor, debe efectuarse para garantizar la sanidad del queso en la fabricación y, una vez elaborado, en el mercado.

Tema 21.—Valor nutritivo del pescado.—Condiciones higiénicas de los despachos.—Inspección del pescado y grupos bromatológicos.—Variedades de los peces de agua dulce o de río.—Idem del mar o de agua salada.

Tema 22.—Inspección del pescado fresco.—Caracteres físicos de sanidad.—Fraudes en la venta.

Tema 23.—Inspección de moluscos.—Variedades.—Caracteres sanitarios.—Higienización de las ostras.

Tema 24.—Inspección de los crustáceos.—Variedades.—Caracteres sanitarios.—Alteraciones.

Tema 25.—Conservas de pescados.—Procedimiento de la industria frigorífica francesa.—Desecación.—Salazón.—Reconocimiento.—Alteraciones.—Productos y preparaciones especiales.

Tema 26.—Conservas alimenticias en general.—Procedimientos de preparación.—Alteraciones.—Falsificaciones.—Análisis químico.—Investigación de antisépticos.—Metales tóxicos.—Destrucción de materias orgánicas.

Tema 27.—Dificultades prácticas, dada la organización fabril actual, para la eficacia del reconocimiento sanitario de conservas alimenticias.—Medios y procedimientos que, a juicio del señor opositor, debieran emplearse para garantizar la eficacia del reconocimiento sanitario de conservas alimenticias.

Tema 28.—Inspección de los huevos.—Caracteres de los huevos en buen estado para el consumo.—Alteraciones.—Fraudes.—Conservación.—Procedimientos.

Tema 29.—El agua como alimento.—Caracteres de potabilidad.—Clasificación de las aguas potables.—Materias orgánicas y organismos.

Tema 30.—Inspección de hongos.—Dificultades en la diferenciación de especies venenosas y comestibles.—Reglas de distinción y valor efectivo.—Instrucciones sanitarias que deben de fijarse al público en cada puesto de venta de estos vegetales.

EJERCICIO PRÁCTICO

PRIMERA PARTE

Determinación micrográfica de una especie bacteriana de las enfermedades infecto-contagiosas reinantes en la provincia.

Vacunaciones preventivas y curativas e inoculaciones reveladoras de uso corriente en la práctica.
(Un trabajo a elección del Tribunal).

SEGUNDA PARTE

Reconocimiento macroscópico y microscópico de carnes.—Análisis de leche y preparaciones histológicas.
(Un trabajo a elección del Tribunal).

TERCERA PARTE

Reconocimiento de sustancias alimenticias, preferentemente pescados y conservas del mismo.
(Un trabajo a elección del Tribunal).

Santoña, 18 de febrero de 1924.—El secretario del Tribunal, Victorio Nieto Magán.—V.º B.º, el alcalde-presidente, C. Mazas.

Juzgado especial de Marina de S. Vicente de la Barquera

HALLAZGOS

El ayudante militar de Marina del Distrito y capitán del puerto de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que por las tripulaciones de los vapores de pesca de este distrito nombrados «Marina», «Muntojo», «San José», «San Antonio» y «Maitena» fueron halladas en el mar: por el primero, un barril conteniendo «sebo»; por el segundo, cinco de ídem; por el tercero, dos de ídem; por el cuarto, dos de ídem, y por el quinto, uno de ídem, cuyas señas son varias letras ininteligibles, quizás por el constante roce que han tenido en las aguas.

Y en su virtud invita a los que se crean con derecho a su propiedad se personen en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del presente edicto, ante mi autoridad, aportando las pruebas que la justifiquen; en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo marcado, se entiende renunciar a su derecho.

San Vicente de la Barquera, 20 de febrero de 1924.—
El ayudante militar de Marina, F. C.

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de acuerdos del mes de enero de 1924, que se presenta para su aprobación a sesión celebrada por el Ayuntamiento de Ramales el 3 de febrero de 1924.

Sesión de 1.º de enero de 1924.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Formar la lista de electores para compromisarios.

Sesión de 6 de enero de 1924.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de diciembre y la distribución mensual de fondos.

Aprobar la cuenta que por franqueo y reintegro, importante 107 pesetas 28 céntimos, presenta el secretario del Ayuntamiento.

Desestimar la instancia presentada por don José Torcida Mier por la que solicitaba el cargo de director de la banda municipal, declarando desierto el concurso para la provisión de dicha plaza.

Acordar el arriendo de las fincas propiedad del Ayuntamiento radicantes en Guardamino, con don Antonio Ortiz Aja y comisionar al señor alcalde para que en nombre del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato.

Acordar hacer las reformas solicitadas por el juez municipal en el local que para ejercer sus funciones tiene establecido en el Ayuntamiento y que por la Comisión correspondiente se formule presupuesto.

Que se comuniquen a don Juan Ruiz Pereda las razones que motivaron el dejar sin efecto el arriendo de la casa y planta baja por él ofrecida para establecimiento de la estación telegráfica.

Que se forme presupuesto para arreglo de la fuente de Cogolía.

Contribuir con 100 pesetas para el arreglo del camino que conduce a Guardamino, por el punto de la Tejera, y que no se haga el pago de esta cantidad sin que la Comisión de Obras emita el correspondiente informe.

Aprobar la gestión realizada por la Comisión de Fomento en la denuncia suscrita por varios vecinos de Elguero contra cerramiento que realiza don Manuel Arredondo.

Sesión de 13 de enero de 1924.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta que presenta don José Argüelles, importante 163 pesetas, por traje y gorra para el guardia municipal de Gibaja.

Aprobar el presupuesto para el arreglo del local del Juzgado municipal y que se saquen a subasta dichas obras.

Aprobar la cuenta que del tercer trimestre anterior presenta doña Irene Toca y que en su consecuencia se hagan los pagos siguientes: 180 pesetas por reintegros; 50 pesetas por suscripciones a la «Gaceta» en el 4.º trimestre de 1923; 11 pesetas 50 céntimos por un bastón para el guardia municipal; 9 pesetas suscripción a la revista «Quintas» en el año de 1923 y 126 pesetas 80 céntimos por cuenta de material.

Aprobar el informe de la Comisión nombrada al efecto por que se propone se desestime la instancia suscrita por varios vecinos que solicitan se deje una carretera de servicio entre las fincas de don Telesforo González, sitio de Calleja Noyal, paraje de Cubillo del Zorro.

Conceder autorización a don Andrés M.ª Ortiz para que se surta de agua a domicilio mediante el pago del arbitrio correspondiente.

Nombrar en comisión a don Pantaleón Sierra para que asista en unión del señor ingeniero de la 1.ª Sección de la

Jefatura de Montes, el a reconocer terreno donde se ha de practicar la plantación de arbolado.

Sesión de 20 de enero de 1924.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar el arreglo de la fuente de la calle de don Manuel Marure, las bocas de riego de la calle del Paseo del Barón de Adzaneta.

Acordar que el recargo municipal sobre la matrícula industrial sea el de 13 por 100 y el de carruajes de lujo el 50 por 100.

Acordar solicitar el aprovechamiento forestal para el año de 1924.

Aprobar el padrón de habitantes y que se exponga al público por quince días.

Sesión de 27 de enero de 1924.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar un socorro de 15 pesetas a Angel Aparicio para que vaya a ingresar al Hospital provincial.

Nombrar interinamente músico de Gibaja a Lucas Fernández Lozares.

Conceder autorización a doña Dámasa Pérez para plantar árboles en la orilla del río Asón en las proximidades de la mies de Upariente.

Acordar se poden los árboles de calles y plazas en las mismas condiciones que en años anteriores.

Que se adquieran bancos para colocar en la plaza del mercado con el fin de que sobre ellos se depositen los artículos que concurren con el fin de que no estén en el suelo, y cadenas para atar el ganado en el ferial y comisionar al señor alcalde para su adquisición.

Se hace a continuación la declaración con referencia a los acuerdos de la Corporación de fecha 16 y 30 de diciembre último, de que la adquisición de los muebles de que se trataba eran para el despacho de la Alcaldía y no para el del señor delegado gubernativo.

Ramales, 3 de febrero de 1924.—El alcalde, Pedro Laya Marure.—El secretario, Segundo Zorrilla.

Administración de Aduanas de la provincia de Santander

ANUNCIO

El día 3 de marzo de 1924, a las diez horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Expediente número 30-32.—Lote 1.º

15 cajas peso bruto 851 kilos, conteniendo terrajas para machos y hembras, taladros y brocas de acero, valorado en 3.750 pesetas.

Lote 2.º

4 cajas peso bruto 229 kilos con fresas con dientes fresados de acero, valorado en 2.400 pesetas.

Lote 3.º

2 cajas peso bruto 62 kilos, conteniendo calibradores, valorado en 700 pesetas.

Lote 4.º

Una caja peso bruto 90 kilos piedras esmeril, un gato o crik, sierras, fresas, terrajas, brocas y calibradores, valorado en 275 pesetas.

Lote 5.º

Una caja peso bruto 47 kilos con terrajas y crik o gatos, valorado en 460 pesetas.

Lote 6.º

Una caja peso bruto 60 kilos conteniendo sierras, calibradores, brocas y terrajas, valorado en 225 pesetas.

DE PAGO

Expediente número 32-23.—Lote único

40 cajas peso bruto 2.388 kilos, conteniendo piezas de recambio y herramientas para camiones automóviles, valorado en 2.000 pesetas.

Expediente número 11-24

102 balas peso bruto 5.740 kilos con 5.587 kilos cartulina, valorado en 20.000 pesetas.

Expediente número 9-24

3 cajas con 560 kilos cartones para almanaques, valorado en 2.100 pesetas.

Expediente número 8-24

8 cajas con 410 kilos aparatos para reproducir trabajos litográficos, valorado en 1.750 pesetas.

Expediente número 65-23

2 cajas conteniendo películas impresionadas, valorado en 405 pesetas.

Expediente número 2-24

Una caja con herramientas (taladro), valorado en 35 pesetas.

Expediente número 10-24

Un paquete con 11 kilos calendarios, valorado en 25 pesetas.

Expediente número 12-24

Una caja conteniendo una pieza de maquinaria, valorado en 15 pesetas.

Expediente número 13-24.—Acta 53.—Lote 1.º

Una bota para caballero, valorado en 5 pesetas.

Lote 2.º

Un collar con cuentas de vidrio, color blanco, valorado en una peseta.

Lote 3.º

2 frascos esencia, valorado en 6 pesetas

Acta 53 bis.—Lote único

Tres camisas de seda con mezcla de fibra vegetal, valorado en 60 pesetas.

Acta 54.—Lote único

Una camisa y una corbata, valorado en 10 pesetas.

Acta 56.—Lote único

Un gabancito de felpa de seda y algodón, valorado en 10 pesetas.

Acta 57.—Lote único

199 carteras «Faginogix», valorado en 20 pesetas.

Acta 58.—Lote único

2 cajitas de guayaba, valorado en una peseta.

Acta 61.—Lote único

Una camiseta para caballero, valorado en 2 pesetas.

Acta 62.—Lote 1.º

Una cajita de polvos y 3 frasquitos de esencia, valorado en 4 pesetas.

Lote 2.º

9 frasquitos esencia «Ganika», valorado en 5 pesetas

Lote 3.º

Una pipa, un termómetro, 7 gomas biberón y 5 chupetes, valorado en 3 pesetas.

Lote 4.º

Un frasco de esencia «Ganika», valorado en 3 pesetas.

Lote 5.º

Un corte, tejido malla hilo y seda, valorado en 50 pts.

Lote 6.º

Un corte, tejido malla hilo y seda, valorado en 50 pesetas.

Lote 7.º

Dos cristales ópticos, valorado en 4 pesetas.

Acta 62 bis.—Lote único

Tres placas de San Cristóbal, plata dorada esmaltada, valorado en 60 pesetas.

Acta 65.—Lote único

12 paquetes estampas, valorado en 5 pesetas.

Acta 7-24.—Lote único

Una caja conteniendo bombones, valorado en 5 pesetas.

Acta 8.—Lote único

Una blusa para señora, valorado en 30 pesetas.

Acta 10.—Lote 1.º

1.800 tarjetas postales con litografías de sellos, valorado en 50 pesetas.

Lote 2.º

Una pila seca, valorado en una peseta.

Nota.—Las anteriores mercancías se hallan en los almacenes de esta Aduana, pudiendo ser examinadas por los señores que lo deseen, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander, 23 de febrero de 1924.—El administrador, Pantaleón Alonso. 180

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Modesto Domingo Calvo, presidente del tribunal de lo Contencioso Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por el señor don Valentín de Mediavilla y López del Rivero ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Administración sobre la revocación de la resolución dictada por el señor gobernador civil de la provincia en siete de junio de mil novecientos veinte, por la cual, confirmando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valdáliga en diecinueve de febrero, de sacar a concurso la plaza de médico titular de dicho Municipio, desestimó el recurso de alzada interpuesto contra dicho acuerdo, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición del recurso que se menciona, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 23 de febrero de 1924.—El presidente, Modesto Domingo.—El secretario, José de Castañedo y Polanco. 165

Fermín Ruiz Olazarán, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, hijo de Emilio y de Clotilde, domiciliado últimamente en Santander, procesado por allanamiento de morada, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 168

Florencio San Emeterio Lamelas, natural de Santander, de estado soltero, profesión dependiente, de 18 años, hijo de Fermín y Aurora, domiciliado últimamente en Santan-

ANUNCIOS OFICIALES

der, procesado por hurto en el Juzgado de instrucción del distrito del Este de dicha ciudad, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de referida capital a responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. 169

Antonio Martínez y Martínez, natural de Mercedes (Montevideo), de estado soltero, profesión herrero, de veintidós años, hijo de Francisco y Antonia, sin domicilio conocido, procesado por robo en el Juzgado de instrucción del Este de Santander, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha ciudad a responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. 170

Pablo Bueno Ferrer, cuyos nombres de los padres se ignoran, domiciliado últimamente en Ruiloba, barrio del Pando (San Vicente de la Barquera), comparecerá en término de treinta días ante el oficial segundo de la R. N. don Alfonso Menéndez Alvarez, para prestar declaración en causa por daños, contra don Juan Guardamino Eguía, instruída por el Juzgado especial de Marina de Erandio, tercera sección de la ría de Bilbao.

Erandio, 21 de febrero de 1924.—El juez instructor, Alfonso Menéndez. 172

Don Mariano Escalada Hernández, juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Pío Rodríguez Quintana, de veinticuatro años de edad, hijo de Gabriel y Felicidad, de estado soltero, natural de Santander, de profesión carpintero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de esta villa, en causa número 96-1920, sobre contrabando, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Mariano Escalada.—D. S. O. P. S., Isidoro Valdizán. 166

Don Severiano Jesús Pedreira Castro, juez de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a José Casabona, de 23 años, soltero, zapatero, natural de Santander, domiciliado últimamente en Baracaldo, calle del Carmen, 18, 5.º, al que le falta la pierna izquierda, que la tiene sustituida por otra de madera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a ser oído en el sumario número 27 de 1924 que se instruye por hurto de dos mil pesetas a Toribio Granado Roncero, y para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo a la cárcel de esta villa y a disposición de este Juzgado.

Bilbao, 20 de febrero de 1924.—El secretario, P. S., Manuel Benítez. 174

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Se han formado y están expuestos al público en la Secretaría, por el tiempo que marcan los respectivos reglamentos, el repartimiento de rústica, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1924-25, a fin de que puedan enterarse de los mismos cuantas personas lo consideren necesario.

Alfoz de Lloredo, 20 de febrero de 1924.—El alcalde, Vicente Cabrera.

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de ocho días se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados y, en su caso, reclamados, el repartimiento territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, ambos para el año de 1924-25.

Valdáliga, 19 de febrero de 1924.—El alcalde, Luis Alvarez.

Ayuntamiento de Liendo

El padrón de edificios y solares de este término municipal para la contribución del año de 1924 a 25 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado a los efectos de reclamaciones.

Liendo, 20 de febrero de 1924.—El alcalde, Emeterio Abascal.

Ayuntamiento de Cieza

Formados el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula de la contribución industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1924-25, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días, respectivamente, a los efectos de examen y reclamación.

Cieza, 19 de febrero de 1924.—El alcalde, Clemente Polanco.

Ayuntamiento de Laredo

El domingo 9 del próximo mes de marzo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento del Bañerío establecido en la playa de esta villa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde.

El tipo de subasta es de mil seiscientas pesetas, y los licitadores se sujetarán al siguiente modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula personal de... clase, enterado de las condiciones de subasta para el arrendamiento del Bañerío establecido en la playa de esta villa, ofrece por el arrendamiento la cantidad de... pesetas (en letra).
(Fecha y firma del proponente)

Laredo, 22 febrero de 1924.—El alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Corvera

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, los documentos cobratorios que a continuación se expresan:

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria.

Las listas cobratorias de edificios y solares.

El padrón de cédulas personales.

La matrícula industrial, todos correspondientes al ejercicio económico de 1924-25.

Corvera, 21 de febrero de 1924.—El alcalde Francisco Bordetas.

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones que procedan.

Corvera a 21 de febrero de 1924.—El alcalde, Francisco Bordetas.

Ayuntamiento de Luena

Por el presente se cita a la Junta administrativa de la Hermandad de los pueblos del valle de Valdebezana para que el día 4 de marzo próximo se persone en el monte Dehesa y otros, y sitio del Corcal y Cotera de Ballada, del pueblo de Resconorio, para que, en unión de la Junta administrativa de referido pueblo de Resconorio, guarda mayor de Montes de esta comarca y peón guarda de la misma, giren una visita ocular sobre dicho terreno para que digan a quién pertenece referido terreno, por haber alegado el vecino de Cabañas de Virtus Isidoro Peña que fué denunciado por el peón guarda de esta comarca por extracción de piedra en dicho sitio, que pertenecía a Valdebezana.

Luena, 19 de febrero de 1924.—El alcalde, Emilio González.

Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término ocho días, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares.

Padrón de habitantes.

Padrón de cédulas personales.

Repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria.

Matrícula industrial. Todo para 1924-25.

Noja, 22 de febrero de 1924.—El alcalde, Valentín Ontañón.

Ayuntamiento de Miera

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, en sesión del día 17, la que fué presidida por el señor teniente coronel delegado gubernativo del partido don Antonio de la Escosura y Fuertes, designar los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento por utilidades, para el próximo ejercicio, según previene el R. D. de 11 de septiembre de 1918, cuyas listas se hallan expuestas al público por término de siete días a los efectos de examen y reclamación.

Miera y febrero 21 de 1924.—El alcalde, P. O., Aurelio Sáinz.

Ayuntamiento de Polaciones

Se anuncia vacante la plaza de farmacéutico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de trescientas treinta y ocho pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos que deseen aspirar al desempeño de la referida plaza, para que lo soliciten en el plazo de treinta días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Polaciones, 17 de febrero de 1924.—El alcalde, Julián Casares.

Ayuntamiento de Riotuerto

Por término de diez días y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1924-25, y por el de ocho días, y a los mismos efectos, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares correspondientes al ejercicio expresado.

Riotuerto, 19 de febrero de 1924.—El alcalde, Cipriano Ruiz.

Ayuntamiento de Enmedio

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1924 a 25, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio a 24 de febrero de 1924.—El alcalde, Julián Sáiz.

Ayuntamiento de Rasines

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de contribución rústica, pecuaria, edificios y solares y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1924-25.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Rasines, 22 de febrero de 1924.—El alcalde, José Escudero.

Ayuntamiento de Polaciones

El domingo, día 2 del próximo mes de marzo, se procederá a la designación de los vocales electos que con los vocales natos ya nombrados habrán de componer las comisiones de evaluación del repartimiento general por utilidades en este distrito, verificándose la elección de los vocales electos de la parte personal a las diez de la mañana de expresado día en las escuelas de las respectivas parroquias y a la una de la tarde tendrá lugar en la escuela de Lombraña, punto céntrico del distrito, la elección de los vocales electos de la parte real, verificado todo de acuerdo con lo prevenido por el Real decreto de septiembre de 1918, y a cuyo fin se hallan expuestas al público las listas de los que tienen derecho a emitir su sufragio.

Polaciones, 25 febrero de 1924.—El alcalde, Julián Casares.

Hallándose recogido en poder de don Calixto Carrera, vecino de Parbayón, un perro sahueso de color rojo y pecho blanco, se previene al dueño puede reclamarle a citado señor.